

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por ARNUL RUBIO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-. **RAD. No. 2017-00433-00.**

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que la audiencia programa para el Jueves 15 de Octubre de 2020, a las 8:30 de la mañana, no fue posible llevarse a cabo, en razón a que el titular del Juzgado se encontraba cumpliendo cita médica.

Palmira (V), 29 de Octubre de 2020.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO SUST. No. 0830

Palmira Valle, Veintinueve (29) de Octubre de dos mil veinte (2020).-

Con fundamento en el Informe Secretarial que antecede, se procederá a continuación a fijar hora y fecha para llevar a cabo AUDIENCIA DE PRÁCTICA DE PRUEAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y FALLO, prevista en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEÑÁLESE EL DÍA LUNES TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA, a fin de que tenga lugar la AUDIENCIA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y FALLO de que trata el artículo 80 del CPT y SS.

NOTIFÍQUESE: Por **ESTADO** se hará a las partes.

El Juez,



JAIME GARCIA PARDO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por **OSCAR EMIRO DIAZ PORTILLO**, JOSÉ BOLIVAR PUSIL PUSIL, JOSÉ ARQUIMEDES VALLEJO, JOSE NILVIO CUASTUMAL y **CAMPOS ELIAS MAINGUEZ ZURATA. RAD. No. 2017-00484-00.**

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que la audiencia programada para el 27 de Mayo de 2020, a las 8:30 de la mañana, no fue posible llevarse a cabo por que la suspensión de términos entre el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, en virtud de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en el marco de la de la expedición del Decreto de emergencia sanitaria por la Pandemia del Covid 19. De otro lado, a folios 514 a 515 del expediente, obra memorial suscrito por el apoderado judicial del señor CAMPO ELIAS MAINGUEZ ZURATA y coadyuvado por éste, así como por el apoderado judicial de MANUELITA S.A.

Palmira (V), 3 de Noviembre de 2020.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO INTERL. No. 0675

Palmira Valle, Tres (3) de Noviembre de dos mil veinte (2020).-

Con fundamento en el Informe Secretarial que antecede, se procederá a continuación a fijar hora y fecha para llevar a cabo AUDIENCIA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y FALLO, conforme a lo previsto en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Ahora bien, por ser procedente lo solicitado por el apoderado judicial del demandante, el Despacho accede a ello y en consecuencia se procederá a dar por terminado el presente proceso con respecto al señor CAMPO ELIAS MAINGUEZ ZURATA, con fundamento en lo establecido en el artículo 314 del Código General del Proceso, normatividad aplicable en materia laboral por analogía, según lo consagrado en el artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTESE el desistimiento de la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por el señor CAMPO ELÍAS MAINGUEZ ZURATÁ contra MANUELITA S.A. En consecuencia, dese por terminado el presente proceso con relación a este demandante.

SEGUNDO: Sin costas a las partes.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, **ARCHÍVESE DEFINIVAMENTE** el expediente, respecto del demandante CAMPO ELIAS MAINGUEZ ZURATA, previa la cancelación de su radicación.

CUARTO: SEÑÁLESE **EL DÍA MARTES DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA**, a fin de que tenga lugar la AUDIENCIA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y FALLO, conforme a lo previsto en el artículo 80 del CPT y SS.

NOTIFÍQUESE: Por **ESTADO** se hará a las partes.

El Juez,



JAIME GARCIA PARDO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

Demandante: JOSÉ MARTIN PAYAN PÉREZ

Demandado: ELMER FABIO ORTIZ BENÍTEZ

RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2018-00087-00.

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 28 de octubre de 2020. Se deja constancia que la audiencia que estaba programada para el día 21 de abril de 2020, a las 8:30 AM, no pudo llevarse a cabo por cuanto que se encontraban suspendidos los términos por parte del Consejo Superior de la Judicatura. Sírvase señalar nueva fecha y hora.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

AUTO INT. No.669

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Palmira, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial, el Juzgado **FIJA** la hora de las **OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (8:30 AM) DEL DÍA VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, para llevar a cabo la audiencia de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, PRÁCTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y JUZGAMIENTO (Arts. 77 y 80 del C.P.T. Y S.S.).

Para efectos de realizarse la audiencia de manera virtual, **ENVÍESE** por la Secretaría del Despacho comunicación a las partes y a los apoderados judiciales a los correos electrónicos que sean suministrados, remitiéndose el proceso escaneado y la invitación a la audiencia por la plataforma Teams.

NOTIFÍQUESE: Por **ESTADO** a las partes.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/dy

www.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

Demandante: GLORIA LILIANA MARTÍNEZ CARDONA

Demandado: COLPENSIONES

RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2018-00208-00.

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 28 de octubre de 2020. Se deja constancia que la audiencia que estaba programada para el día 16 de abril de 2020, a las 2:00 PM, no pudo llevarse a cabo por cuanto que se encontraban suspendidos los términos por parte del Consejo Superior de la Judicatura. Sírvase señalar nueva fecha y hora.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

AUTO INT. No.668

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Palmira, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial, Se FIJA la hora de las **OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (8:30 AM) DEL DÍA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, para llevar a cabo la AUDIENCIA DE PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y JUZGAMIENTO (Art.80 CPT y SS).

Para efectos de realizarse la audiencia de manera virtual, **ENVÍESE** por la Secretaría del Despacho comunicación a las partes y a los apoderados judiciales a los correos electrónicos que sean suministrados, remitiéndose el proceso escaneado y la invitación a la audiencia por la plataforma Teams.

NOTIFÍQUESE: Por **ESTADO** a las partes.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/dy

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA.

Demandante: LUIS GELMER RÍOS

Demandado: COLPENSIONES

RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2018-00379-00.

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 28 de octubre de 2020. Se deja constancia que la audiencia que estaba programada para el día 13 de julio de 2020, a las 8:30 AM, no pudo llevarse a cabo por cuanto que la parte demandante no contaba con los medios tecnológicos para llevarse a cabo de manera virtual. Sírvase señalar nueva fecha y hora.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

AUTO INT. No.672

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Palmira, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial, Se FIJA la hora de las **DOS DE LA TARDE (2:00 PM) DEL DÍA DOS (2) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, para llevar a cabo la AUDIENCIA DE PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y JUZGAMIENTO (Art.72 CPT y SS).

Para efectos de realizarse la audiencia de manera virtual, **ENVÍESE** por la Secretaría del Despacho comunicación a las partes y a los apoderados judiciales a los correos electrónicos que sean suministrados, remitiéndose el proceso escaneado y la invitación a la audiencia por la plataforma Teams.

NOTIFÍQUESE: Por **ESTADO** a las partes.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/dy

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

Demandante: TOMAS SILVA

Demandado: COLPENSIONES

RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2018-00536-00.

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 28 de octubre de 2020. Se deja constancia que la audiencia que estaba programada para el día 22 de abril de 2020, a las 8:30 AM, no pudo llevarse a cabo por cuanto que se encontraban suspendidos los términos por parte del Consejo Superior de la Judicatura. Sírvase señalar nueva fecha y hora.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

AUTO INT. No.670

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Palmira, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial, el Juzgado **FIJA** la hora de las **OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (8:30 AM) DEL DÍA VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, para llevar a cabo la audiencia de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, PRÁCTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y JUZGAMIENTO (Arts. 77 y 80 del C.P.T. Y S.S.).

Para efectos de realizarse la audiencia de manera virtual, **ENVÍESE** por la Secretaría del Despacho comunicación a las partes y a los apoderados judiciales a los correos electrónicos que sean suministrados, remitiéndose el proceso escaneado y la invitación a la audiencia por la plataforma Teams.

NOTIFÍQUESE: Por **ESTADO** a las partes.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/dy

www.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

Demandante: FLOR ALICIA CUERVO

Demandado: COLPENSIONES

RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2019-00100-00.

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 28 de octubre de 2020. Se deja constancia que la audiencia que estaba programada para el día 28 de abril de 2020, a las 8:30 AM, no pudo llevarse a cabo por cuanto que se encontraban suspendidos los términos por parte del Consejo Superior de la Judicatura. Sírvase señalar nueva fecha y hora.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

AUTO INT. No.671

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Palmira, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial, el Juzgado **FIJA** la hora de las **OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (8:30 AM) DEL DÍA TRES (3) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, para llevar a cabo la audiencia de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, PRÁCTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y JUZGAMIENTO (Arts. 77 y 80 del C.P.T. Y S.S.).

Para efectos de realizarse la audiencia de manera virtual, **ENVÍESE** por la Secretaría del Despacho comunicación a las partes y a los apoderados judiciales a los correos electrónicos que sean suministrados, remitiéndose el proceso escaneado y la invitación a la audiencia por la plataforma Teams.

NOTIFÍQUESE: Por **ESTADO** a las partes.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/dy

www.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

Demandante: GREIS PEÑA NOSCUÉ

Demandado: COLPENSIONES

RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2019-00302-00.

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 28 de octubre de 2020. Informándole que la parte demandada aporto el expediente administrativo del causante ARNULFO ARCE, solicitado en audiencia anterior. Sírvase señalar nueva fecha y hora.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

AUTO INT. No.673

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Palmira, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial, Se FIJA la hora de las **DOS DE LA TARDE (2:00 PM) DEL DÍA CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, para llevar a cabo la AUDIENCIA DE PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y JUZGAMIENTO (Art.80 CPT y SS).

Para efectos de realizarse la audiencia de manera virtual, **ENVÍESE** por la Secretaría del Despacho comunicación a las partes y a los apoderados judiciales a los correos electrónicos que sean suministrados, remitiéndose el proceso escaneado y la invitación a la audiencia por la plataforma Teams.

NOTIFÍQUESE: Por **ESTADO** a las partes.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/dy

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por JULIAN ANDRÉS TORRES CORTES contra UNISPAN COLOMBIA S.A.S. **RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2020-00012-00.**

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que mediante auto Interlocutorio No. 288 del 13 de marzo de 2002 (fls. 196 a 197), se admitió la presente demanda como Ordinario Laboral de Única Instancia, disponiéndose la notificación de la mencionada providencia a la demandada.

Palmira (V), 5 de noviembre de 2020.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

**INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0688

Palmira Valle, Cinco (5) de Noviembre de dos mil veinte (2020).-

Evidenciado el Informe Secretarial que antecede, se tiene que mediante auto Interlocutorio No. 288 del 13 de Marzo de 2020, se admitió la presente demanda, como de Única Instancia.

El señor JULIAN ANDRÉS TORRES COERTES confirió poder a la Dra. BRIANA BOLENA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, para instaurar demandada Ordinaria Laboral de Única Instancia en contra de la sociedad UNISPAN COLOMBIA, con el fin de dejar sin efecto el

despido del que fue objeto el 30 de Julio de 2019 y por ende obtener el reintegro al puesto de trabajo que venía desempeñando en las instalaciones de la demandada, así como el pago de salarios, prestaciones sociales dejados de percibir, desde la fecha de su desvinculación hasta que se haga efectivo el pago, aportes al sistema de seguridad social integral e indemnización prevista en el artículo prevista en el artículo 26 de la Ley 361 de 1997.

En ese orden de ideas, considera el Juzgado que en razón a las pretensiones de la demanda, debe dársele a este asunto el trámite de un Proceso de Primera Instancia, con el fin de salvaguardar los derechos de las partes, particularmente el derecho a la defensa como expresión del debido proceso.

Así las cosas, debe indicarse que el trámite que se le imprimirá a la presente demanda, será de Primera Instancia, a pesar de la cuantía estimada, en razón a las pretensiones de la demanda, y de esta manera garantizarse el principio de la doble instancia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONÓZCASE Y TÉNGASE al Doctor BRIANA BOLENA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, bogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.161.587 expedida en Cali (V) y con Tarjeta Profesional No. 247.594 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del señor JULIAN ANDRÉS TORRES CORTES, en los términos y conforme al poder allegado al proceso.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada a través de apoderada judicial por el señor JULIAN ANDRÉS TORRES CORTES contra **UNISPAN COLOMBIA S.A.S.**, representada legalmente por el señor GERMAN ALBERTO MEJIA PARDO o por quien haga sus veces.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al señor **GERMAN ALBERTO MEJIA PARDO** en su condición de Representante Legal de la sociedad UNISPAN COLOMBIA S.A.S., o por quien haga sus veces del **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA y CÓRRASELES** traslado por el término de **DIEZ (10) DÍAS** para que comparezcan al proceso, para tal efecto entréguesele copia del auto admisorio y de la subsanación de la misma debidamente autenticada por la secretaria del Juzgado.

NOTIFÍQUESE: Por **ESTADO** se hará a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jaime Garcia Pardo', written in a cursive style.

JAIME GARCIA PARDO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por MARÍA DEL SOCORRO DIAZ BECERRA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. **RADICACIÓN:** 76-520-31-05-001-2020-00080-00.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la demandante MARÍA DEL SOCORRO DIAZ BECERRA, dio cumplimiento a lo dispuesto mediante auto Interlocutorio No. 446 del 24 de agosto de 2020, cuyo escrito obra a folios 92 a 98 del expediente.

Palmira (V), 29 de octubre de 2020.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamiel Muriel Agudelo'.

INGRID YAMIEL MURIEL AGUDELO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO INTERL. No. 0667

Palmira Valle, Veintinueve (29) de Octubre de dos mil veinte (2020).-

Evidenciado el Informe Secretarial que antecede, se observa que el apoderado judicial de la demandante MARÍA DEL SOCORRO DIAZ BECERRA, dio cumplimiento a lo dispuesto en auto Interlocutorio No. 446 del 24 de Agosto de 2020.

Teniendo en cuenta que la demanda presentada a través de apoderado judicial por la señora MARÍA DEL SOCORRO DIAZ BECERRA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, reúne los requisitos del

artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a su admisión.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada a través de apoderado judicial por la señora MARÍA DEL SOCORRO DIAZ BERCERRA contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, representada legalmente por el Presidente JUAN MIGUEL VILLALORA o por quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al señor **JUAN MIGUEL VILLA LORA** en su condición de Presidente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES o por quien haga sus veces del **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA Y CÓRRASELES** traslado por el término de **DIEZ (10) DÍAS** para que comparezcan al proceso, para tal efecto entréguesele copia del auto admisorio y de la subsanación de la misma debidamente autenticada por la secretaria del Juzgado.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al **Doctor CAMILO GÓMEZ ALZATE**, en su condición de DIRECTORA DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO o por quien haga sus veces, del **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA** y córraseles traslado por el término de diez (10) días para que comparezcan al proceso, para tal efecto entréguesele copia de la demanda debidamente autenticada por la Secretaria del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



JAIME GARCÍA PARDO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por FERNANDO VILLALBA TIRIA contra CPA CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS S.A.
RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2020-00110-00.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que el apoderado judicial del demandante FERNANDO VILLALBA TIRIA, no subsanó la demanda dentro del término concedido para ello, conforme a lo dispuesto en auto Interlocutorio No. 0452 del 24 de agosto de 2020. (fls. 32 a 33).

Palmira (V), 29 de octubre de 2020.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

**INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO INTER. No. 067

Palmira Valle, Veintinueve (29) de Octubre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el Informe Secretarial que antecede, se tiene que efectivamente el apoderado judicial del demandante FERNANDO VILLALBA TIRIA, no subsanó a demanda conforme a lo dispuesto en el auto Interlocutorio No. 0452 del 24 de Agosto de 2020, toda vez que no presentó escrito de subsanación de demanda.

Por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia, instaurada a través de apoderado judicial por el señor FERNANDO VILLALBA TIRIA contra CPA CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS S.A.

SEGUNDO: Devolver al demandante la presente demanda, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jaime Garcia Pardo', written in a cursive style.

JAIME GARCIA PARDO